

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 3218. RAD. 2023-00035

Alvaro Pinzon <alpi5@hotmail.com>

Mié 30/08/2023 11:16 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (657 KB)

RECURSO REPOSICION AUTO 3218 JUVER SALAZAR.pdf; SOLICITUD CERTIFICACION.pdf; CORREO J 12CM053.pdf;

DOCTOR**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS****JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**Correo electrónico: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.****REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION
contra auto No. 3218 notificado el 28 de agosto de 2.023**

DEMANDA:	Restitución de inmueble por la causal remodelación
DEMANDANTE:	Pazavar S.A.S. NIT 890327166-8
DEMANDADO:	Juver Salazar Jiménez c.c. 16.672.998 y otro
RADICACION:	7600-14003018-2023-00035-00

Buen día,

Cordial saludo.

Por medio del presente correo me permito presentar recurso de reposición en el proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

- El link completo del proceso ejecutivo que se llevó a cabo en el Juzgado Doce Civil de Cali radicación 76001400122022074400 en contra del demandado Juver Salazar Jiménez: [76001400301220220074400 ejecutivo singular](https://www.ramajudicial.gov.co/verDetalleProceso?proceso=76001400301220220074400&tipo=ejecutivo_singular)
- Solicitud de certificación al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali solicitando se certifiquen las consignaciones de los cánones de arrendamiento presentadas a ese despacho a favor de la parte demandante Pazavar S.A.S

Cordialmente,

**ÁLVARO PINZON GONZÁLEZ**
Abogado

DOCTOR
JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Correo electrónico: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION
contra auto No. 3218 notificado el 28 de agosto de 2.023

DEMANDA:	Restitución de inmueble por la causal remodelación
DEMANDANTE:	Pazavar S.A.S. NIT 890327166-8
DEMANDADO:	Juver Salazar Jiménez c.c. 16.672.998 y otro
RADICACION:	7600-14003018-2023-00035-00

ÁLVARO PINZÓN GONZÁLEZ, abogado, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.204.220 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 130.721 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandada **Juver Salazar Jiménez**, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición contra el auto de la referencia por los siguientes motivos:

Como Usted bien lo manifestó en la sentencia número 31 de fecha 11 de agosto de 2023: "... (...) dejó de ser oído en el proceso por no presentar el título de depósito respectivo o el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo, conforme lo prevé el numeral cuarto, artículo 384 del C.G.P, pese a que el despacho efectuó requerimiento al respecto...".

Me permito informar a su despacho que efectivamente las consignaciones de los cánones de arrendamiento correspondientes al local pedido en restitución por remodelación por la entidad demandante Pazavar S.A.S; si fueron consignados cumplidamente en el Banco Agrario a nombre de esa entidad, aportados por el demandado JUVER SALAZAR en el **PROCESO EJECUTIVO que se llevó a cabo en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, radicación 76001400122022074400.** El proceso ejecutivo por una supuesta mora en el pago del canon de arrendamiento del local de la referencia; fue fallado el día 28 de agosto del presente año (hace dos días), a favor del demandado Juver Salazar.

Es preciso destacar que el suscrito apoderado judicial de la parte demandada, solicitó al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali la certificación de la existencia del proceso, de las consignaciones aportadas al mismo y copia del acta de la sentencia favorable al demandado Juver Salazar, para ser aportados al presente proceso; estando en espera se atienda la solicitud. (Aporto la solicitud enviada al despacho el día 29 del presente mes y año).

Anexo con el presente recurso el link completo del proceso llevado a cabo en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, donde constan las consignaciones efectuadas dentro del mismo.

PETICION

Corolario de lo expuesto, comedidamente solicito al señor Juez de instancia sea revocado el auto número 3218 proferido por su despacho de fecha de notificación 28 de agosto del presente año, aceptando las consignaciones efectuadas dentro del proceso ejecutivo que cursó en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali y por ende se revoque en su totalidad la sentencia número 31 de fecha 11 de agosto de 2.023 y se ordene dar continuidad al proceso de restitución.

ANEXO

- El link completo del proceso ejecutivo que se llevó a cabo en el Juzgado Doce Civil de Cali radicación 76001400122022074400 en contra del demandado Juver Salazar Jiménez.
- Solicitud de certificación al Juzgado Doce Civil Municipal de Cali solicitando se certifiquen las consignaciones de los cánones de arrendamiento presentadas a ese despacho a favor de la parte demandante Pazavar S.A.S.

Atentamente;



ÁLVARO PINZÓN GONZÁLEZ

C.C. No. 19.204.220 expedida en Bogotá.

T.P. 130.721 del C. S. J

TEMIS
Aseorías y Consultorías Jurídicas
ÁLVARO PINZÓN GONZÁLEZ
Abogado

DOCTOR:
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA:	Solicitud de certificacion
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PAZAVAR S.A.S.
DEMANDADO:	JUVER ALFONSO SALAZAR JIMENEZ Y OTRO
RADICACIÓN:	76001400301220220074400

ÁLVARO PINZÓN GONZÁLEZ, abogado, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **JUVER ALFONSO SALAZAR JIMENEZ**; por medio del presente escrito comedidamente solicito a sus señoría se sirva ordenar, se expida una certificación en la cual se diga la fecha de iniciación y terminación del proceso de la referencia y que el demandante presentó dentro del mismo las consignaciones en el Banco agrario a favor del demandante.

El objeto de esta solicitud es el de presentarla ante el juzgado Dieciocho Civil Municipales de Cali, radicación 76001400301820230003500, en la cual se está tramitando **demanda de restitución de inmueble arrendado por mora en el pago del canon de arrendamiento** contra el demandado Juver Salazar Jiménez, que ha pedido las consignaciones a nombre se ese juzgado a menos que se esté llevando procerco ejecutivo por los mismos hechos (mora) en otro proceso ejecutivo.

Es de anotar que el demandado no puede hacer doble o triple consignación del pago del canon de arrendamiento por la cantidad de demandas que ha impetrado la parte actora en diferentes juzgados por los mismos hechos.

Atentamente:


Alvaro Pinzón González.
c.c. 19.204.220
T.P. 130721 C.S.J.

Solicitud de certificacion.

Alvaro Pinzon <alpi5@hotmail.com>

Mar 29/08/2023 9:32 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

memorial juver juzg. 12 c.m consignaciones..docx;

Respetado señor Juez.

Buen dia.

Adjunto al presete coreo solicitud de ceritacion.

Muchas gracias.

Atentamente:

Alvaro Pinzon Gonzalez.

Abogado.

Enviado desde [Correo](#) para Windows